Secretaría Técnica de
Gestión de Riesgos

Oficio No. STGR-GA-09-164 000 603

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 16 JUN. 2009 HORA 9:12
FIRMA:

Quito, 5 de junio de 2009

Señor Doctor:
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCOP)
Presente.-

De mis consideraciones:

En referencia al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y atendiendo las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de mencionada Ley, adjunto remito copia de la resolución N° STGR-44-2009 de la Declaratoria de Emergencia de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar a usted, señor Director Ejecutivo, disponga a quien corresponda la publicación de la resolución en el portal COMPRASPUBLICAS, según lo estipula la Ley.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Lorena Cajas Albán
Secretaria Técnica
SECRETARIA TÉCNICA DE GESTION DE RIESGOS

Diego M./Mónica O.

SECRETARÍA TÉCNICA DE
GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCION No. 044

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Considerando:

Que, con oficio No. 0683 MAGAP/SP de fecha 18 de mayo de 2009, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, motivado en la sequía prolongada de la región costa; la caída de granizo que ha provocando heladas en la región de la sierra, procedió a declarar la emergencia a las provincias de: Los Ríos, Guayas, Manabí, Carchi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cotopaxi;

Que, conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, tendiente a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños de tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como, realizar en las zonas afectadas, acciones de emergencia para permitir la continuidad administrativa y funcional en todos los órdenes de actividad;

Que, el artículo 86-A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores público y privado, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanente de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se cuentan los COEs;

Que, con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, asume todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa civil;

Que, es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por el fenómeno natural que vive las provincias mencionadas en el acápite primero; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar y allanarnos a la declaratoria de situación de emergencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, conforme los Informes Técnicos, emanados por la Institución, en las provincias de: Los Ríos, Guayas, Manabí, Carchi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cotopaxi, con el fin de ampliar las respuestas humanitarias y de infraestructura, así como implementar todas las medidas necesarias para evitar efectos posteriores, cuya desatención pudiese generar una grave conmoción.

Artículo 2.- Articular con las demás entidades de la Administración Pública de las mencionadas Provincias, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas a la atención de la situación de emergencia.

Artículo 3.- Exhortar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, provea de los recursos necesarios y urgentes para las soluciones de los eventos y, si fuese el caso, reforme su presupuesto para atenderlos.

Disposición Final.- La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de treinta días calendario.

Dado en el Despacho de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, el día de hoy, 5 de junio de 2009.

Cúmplase, socialícese y publíquese.

Lorena Cajas Albán
SECRETARIA TÉCNICA
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS